



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 067-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2021.- Las 12h45.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo No. **069-15-03-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de marzo de 2021, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **067-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de marzo de 2021, a las 11h50, se recibió del señor Galo Washington Arrieta Paredes, un escrito por el cual interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-4-11-3-2021-R**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de marzo de 2021.
- 1.2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 069-15-03-2021-SG**, del **15 de marzo de 2021**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **067-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 16 de marzo de 2021, a las 08h57, en un (01) cuerpo, compuesto por catorce (14) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1. Precise en qué causal del artículo 269 del Código de la Democracia fundamenta su recurso.
- 1.2. Cumpla con el requisito previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral:
“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados...”



- 1.3. Al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Trámites del TCE, que señala: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, (...) **podrán proponer los recursos previstos en la Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.**” (lo subrayado fuera del texto original), **el Recurrente en su petitorio señale, con claridad y precisión, los derechos subjetivos que le han sido vulnerados.**
- 1.4. Justifique la calidad en la que comparece, adjuntando para ello el certificado de la última votación.

Se advierte **al recurrente** que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- Lo solicitado por este juzgador será entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta que, nos encontramos en periodo contencioso electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para la tramitación de las causas.

TERCERO.- Por Secretaría General previo al trámite correspondiente, de ser el caso, asigne al recurrente señor Galo Washington Arrieta Paredes casilla contencioso electoral.

CUARTO.- Notifíquese al recurrente, señor Galo Washington Arrieta Paredes y a su patrocinador en los correos electrónicos: galowap@gmail.com y carlosmirandajimenez@gmail.com conforme se solicita.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf

